

Philippe quinto que Dios se lo de. Señores del real
Consejo de la cámara de su majestad y de
Consejo de su majestad. a pedimento de don Juan perez de
Vieira deustand. a quien se le concedió el oficio
escriuano de oficio de su majestad que baco por muerte
de don Juan perez a tierra de su padre que se sigue
de las otras franquicias exenciones y libertades
que por razon de dicho oficio se le han mandado
y por sus mercedes visto oído y entendido lo tomaron
y cesaron y quisieron sobre su cauera y quedaron
como a la carta y mandado de su señoría y en su
ciudad de su guarda cumplido y executado en todo y por
todo segun y como su mag^{te} manda y en su cumplimiento
mandaron con pazer y en su virtud a don Juan perez
de vieira a tierra de quien es tanto presente se le
juró y juramos a los sus brazos con solemnidad
necesaria y juró cumplido y exactamente en el
cumplimiento de su oficio, en cuya virtud se dio
la posesion de la villa de como asienta y pagar que
le corresponde y mandaron se ponga dicho libro con
habido y con temazon de los sus señores y de su po
sesion la tomo con las cargas y gravámenes que trae
conigo por razon de dicho oficio y sin contra de non
alguna
estando sus mercedes juntos para la posesion de la villa

